

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:			

Referencia: ANEXO II - Estructura de datos mínimos y formato de prescripción - EX-2025-70483585- -APN-DGD#MS

ANEXO II – ESTRUCTURA DE DATOS MÍNIMOS Y FORMATO DE VISUALIZACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA

Las prescripciones electrónicas o digitales deben contener la siguiente información:

- Bloque profesional: datos mínimos del profesional prescriptor
- Bloque paciente: datos mínimos del paciente.
- Bloque prescripción: información clara y suficiente de lo que se prescribe, diagnóstico, fecha de la prescripción y firma electrónica o digital del profesional.
- Bloque medicamentos: cuando corresponda su prescripción
- CUIR (Código Único de Identificación de Recetas)
- Código de barras o QR

Es deseable que las prescripciones electrónicas o digitales contengan información estructurada y codificada para facilitar la interoperabilidad. Sin detrimento de lo anterior, deben contener texto con toda la información relevante para asegurar su correcta interpretación cuando se muestran en una interfaz de usuario.

La especificación del CUIR se encuentra en el ANEXO IV y aplica para todas las prescripciones.

Bloque profesional:

- Nombre y apellido (obligatorio)
- Profesión (obligatorio)

- Licencia Sanitaria Federal (Código REFEPS) (obligatorio)
- Número de Matrícula + Entidad emisora de Matrícula + Jurisdicción (obligatorio)
- Especialidad (*)
- Domicilio profesional (obligatorio)
- Autorizado para prescripción de psicotrópicos lista III y IV y/o estupefacientes lista III (obligatorio en caso de expendio legalmente restringido)(**)
- Número de teléfono (opcional)
- Correo electrónico (opcional)
- Firma electrónica o digital del profesional prescriptor (obligatorio)

El bloque profesional aplica a todas las prescripciones. Los datos mínimos requeridos son los registrados en el Registro Federal de Profesionales de la Salud (REFEPS).

- (*) La especialidad deberá incluirse si corresponde. El profesional prescriptor puede no tener especialidad.
- (**) La información necesaria será tomada desde REFEPS en caso de prescribir psicotrópicos lista III y IV y/o estupefacientes lista III, conforme al plazo de CIENTO VEINTE (120) días establecido en el Anexo I.

Bloque paciente:

- Nombre y apellido (obligatorio)
- DNI (obligatorio) (*)
- CUIL (obligatorio) (*)
- Fecha de Nacimiento (obligatorio)
- Sexo (obligatorio)
- Cobertura (Público/Agentes del seguro) (**)
- Domicilio (obligatorio en caso de prescripciones de medicamento expendio legalmente restringido)
- (*) La identificación del paciente deberá realizarse mediante su número de CUIL. En el caso de personas extranjeras que no posean CUIL, podrá utilizarse, de manera alternativa, el número de CUIT, CDI o pasaporte vigente, debiendo consignarse expresamente el tipo y número de documento utilizado en la prescripción a los fines de garantizar su trazabilidad e interoperabilidad con los sistemas de información sanitaria.
- (**) Los datos de cobertura deberán incluirse toda vez que corresponda, pueden omitirse si el paciente no tiene cobertura para la prescripción.

Bloque prescripción:

• Descripción clara y completa de lo que se prescribe (Obligatorio)

- Diagnóstico (Obligatorio)
- Fecha inicio de vigencia (Obligatorio)(*)
- Fecha confección de la prescripción (Obligatorio)

(*)La fecha de inicio de vigencia de la prescripción podrá ser igual o posterior a la fecha de confección de la prescripción electrónica o digital. En un documento electrónico o digital es de buena práctica consignar ambas fechas (aún si son iguales como es el caso habitual).

Estos son los datos mínimos obligatorios para cualquier prescripción. Si se trata de una prescripción de medicamento se deberán contemplar los siguientes campos:

Bloque medicamentos:

- IFA Fármaco con denominación del medicamento en *Ingrediente Farmacéutico Activo* (Estandarizado) (Obligatorio)
- Presentación (Ejemplo: Blíster con 20 cápsulas) (Obligatorio)
- Forma farmacéutica (Ejemplo: Comprimido/Pomada) (Obligatorio)
- Cantidad de unidades (Obligatorio)
- Sugerencia comercial (Opcional)

Como se detalla en el modelo al final del presente Anexo, en la versión de visualización de la receta, la denominación del Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) deberá presentarse con mayor preponderancia tipográfica que la marca comercial, para aquellos casos en que resulte estrictamente necesaria su inclusión excepcional y por razones fundadas.

Se recomienda utilizar un sistema de codificación estándar para las prescripciones. No obstante, se reconocen casos donde la prescripción requiere redactarse como texto libre y su codificación no sea posible.

A los fines de garantizar una representación homogénea y legible de las recetas electrónicas y digitales, se establece un modelo de visualización general que será utilizado como referencia de prescripción (interfaz de usuario). Este modelo tiene por objeto unificar los criterios gráficos y estructurales de presentación de las prescripciones, el orden de los bloques y la importancia de los datos requeridos. Si bien las recetas son documentos digitales con información estructurada conforme a estándares técnicos, este formato cumple la función de visualización e impresión para instancias en las que se requiera su lectura por parte de pacientes u otros actores.

El modelo aprobado contempla los datos mínimos obligatorios y su disposición gráfica, que deberán respetarse para asegurar coherencia y transparencia.

Modelo visualización de receta electrónica:

Dr. Perez Garcia, Juan Medico/Clínica Médica

M.N. 50000 Colegio X Ambrosetti 2200 14 "H" CABA. Tel: 0000-0000 Mail: jperezgarcia@gmail.com



Paciente: Paula Lopez CUIL: 27.11.111.111.2 | Sexo: Femenino Fecha de Nacimiento: 23/06/1995 Cobertura: Pública

Paclitaxel

Fecha: 14/05/2025

2mg. Comp. x 20 / Cant. 2 Marca sugerida: Marca X

Fecha de inicio de vigencia: 14/05/2025

Diagnostico: Carcinoma micropapilar triple negativo

Jump)

Dr. Perez Garcia, Juan Medico/Clínica Médica M.N. 50000

Esta receta fue creada por un emisor inscripto y validado en el Registro de Recetarios Electrónicos del Ministerio de Salud de la Nación.

RL-2024-111111111-APN-SSVEIYES#MS